

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2018/0003500**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
“ANTICUERPOS ANTI-PD-1 Y COMPOSICIONES”
Solicitante: **SYMPHOGEN A/S**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **4489** notificado el **17 de abril de 2018**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Poder

- Solicita el examinador presentar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.
 - o A fin de cumplir con este requerimiento formal, adjunto el documento de poder que me otorga el solicitante SYMPHOGEN A/S para actuar como su apoderado.

2. Resumen

- Solicita el examinador presentar un nuevo resumen de conformidad con el Artículo 31 de la Decisión 486.
 - o Se ha modificado el resumen así:

La presente invención se refiere a nuevos anticuerpos recombinantes que se dirigen a PD-1, así como a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos anticuerpos. Los anticuerpos se pueden usar para mejorar la inmunidad o tratar el cáncer en un paciente. La presente invención también proporciona moléculas de ácidos nucleicos aisladas relacionadas, vectores, células hospedadoras, moléculas de unión biespecíficas y métodos para producir los anticuerpos.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

- Afirma el examinador que el uso de las reivindicaciones 45 a 54 no es patentable, de acuerdo con el Artículo 14 de la Decisión 486.
 - o A fin de superar dicha objeción, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 45 a 49, y 52 a 54, así como la referencia a usos de las antiguas reivindicaciones 50 y 51.

4. Excepción a la patentabilidad

- Indica el examinador que el uso de las reivindicaciones 40 a 44 no es patentable, de acuerdo con el Artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que se refiere a un método para inmunizar un paciente que comprende administrar un anticuerpo de la presente solicitud.
 - o A fin de superar dicha objeción, no se incluyen las antiguas reivindicaciones 40 a 44.

5. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 39 reivindicaciones, en donde se solicita tener en cuenta lo siguiente:

- Indica el examinador que las **reivindicaciones 1 a 11** no son concisas porque la referencia a las variaciones de los anticuerpos mediante la expresión "*al menos 90% de identidad*" incluye modificaciones posibles no establecidas de manera concreta y que no han sido exploradas por la solicitante.
 - o A este respecto se solicita tener en cuenta que las reivindicaciones 1 y 10 no incluyen la expresión objetada.
 - o Por su parte, la reivindicación 11 no se incluye en esta oportunidad.
 - o Las reivindicaciones 2 a 9 no incluyen ahora la expresión objetada expresión "*al menos 90% de identidad*".
- Objeta el examinador que la **reivindicación 32** no es clara, porque las características mencionadas dentro de la misma se refieren a resultados a alcanzar, que no definen al anticuerpo de la solicitud, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
 - o Con el fin de superar la objeción no se incluye la antigua reivindicación 32.

Se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implica una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permite superar las objeciones comunicadas por el examinador.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486, y por lo tanto se solicita se ordene su publicación.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por treinta y nueve (39) reivindicaciones.
- Poder que me otorga el solicitante para actuar como su apoderado.
- Nuevo resumen

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/lt
P4862
RESPUESTA EXAMEN DE FORMA